



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 19 de marzo de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00116-00
DEMANDANTE:	JOSÉ FELIPE CORREA QUINTERO
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

1. DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:
 - a. *ADECUAR el acápite pretensor en el sentido de excluir o modificar las pretensiones encaminadas al reconocimiento de la pensión de vejez toda vez que como se referencian en las mismas, el demandante alcanzaría durante el trámite del proceso y, no es de recibo admitir la demanda con pretensiones futuras que no se han causado.*
 - b. *ACREDITAR reclamación administrativa ante Colpensiones conforme al artículo 6 del CPL y SS en la cual haya solicitado, además de la ineficacia o nulidad, la pensión de vejez.*
 - c. *Atendiendo el literal A y B debe adicionar hechos relacionados con estas situaciones fácticas de solicitud de la prestación, y lleno de requisitos.*
2. En aras de una debida y adecuada formulación del memorial genitor del proceso la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas integradas en un solo escrito con el resto de la demanda; del escrito de subsanación deberá remitir para los traslados a las demandadas, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.
3. Para lo anterior, se le concede el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
Medellín, 23 de marzo de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 042 y estados electrónicos N°. 042 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario